

RESOLUCION NO. EPA-RES-00480-2025 DE MARTES, 12 DE AGOSTO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”, y*

CONSIDERANDO:

Que, mediante código de registro No EXT-AMC-25-0084302 de fecha 09 de julio de 2025, el señor RODOLFO DÍAZ ACEVEDO, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS GAVIOTAS**, radicó ante el EPA Cartagena la siguiente solicitud:
(...)

“En calidad de Rector de la Institución Educativa Las Gaviotas y a fin de realizar acciones preventivas para evitar cualquier situación de riesgo a la comunidad educativa, por medio de la presente me permito solicitar visita de inspección, control y vigilancia en materia ambiental para los árboles que se encuentren en la institución y determinar su estado fitosanitario, con el fin de clasificar los que se encuentren en malas condiciones o representen peligro en su estabilidad para proceder con la tala o poda, dependiendo de su estado. los cuales se encuentran dentro del predio institucional de las tres (3) sedes de la IE Las Gaviotas, en las siguientes direcciones: Sede Principal: Tv 65 # 31 No. 111 Barrio Las Gaviotas Sede niño Jesús: Mzna 70 Lote 3 Barrio Chiquinquirá Sede Moisés Gossain: Mzna 33 Lote 8 Etapa 2 Barrio Las Gaviotas”. (...)

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 14 y 21 de julio de 2025 y emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000921 de fecha 04 de agosto de 2025, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...)

DESCRIPCION DE LAS ESPECIES A INTERVENIR

N. DE ARBOLES	28	CANTIDAD DE ESPECIES			12	UBICACIÓN	Localidad 1
ESPECIE	CANTI DAD	ALT URA (M)	DAP (m)	ESTADO FITOSANITARIO		GEORREFEREN CIACION	
Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno)	1	10	0.30	Regular estado fitosanitario, frondoso con ramas extendidas hacia la cancha, presencia de planta parasita (pajarita), hormiga, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'55.788" E: 75°29'32.16"	
Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno)	1	11	0.60	Regular estado fitosanitario, con ramas extendida hacia la cancha, frondoso, bifurcado, presencia de planta parasita (pajarita), frondoso, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'55.790" E: 75°29'32.19	
Tabebuia rosea (Bertol.) (Roble rosado)	1	20	0.56	Regular estado fitosanitario, con ramas extendida sobre el techo del baño de estudiantes, presencia de planta parasita (pajarita), hormiga, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'56.196" E: 75°29'32.004	
Cañafistula Cassia fistula (L.) (Caña fistula)	1	12	0.27	Regular estado fitosanitario, frondoso, ramas extendida sobre el techo de aulas de clase, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'56.106" E: 75°29'33.108	
Cañafistula Cassia fistula (L.) (Caña fistula)	1	12	0.30	Regular estado fitosanitario, con ramas extendidas, frondoso, hormiga, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'51.300" E: 75°29'33.116	
Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno)	1	15	0.40	Regular estado fitosanitario, frondoso, ramas extendidas sobre los techo de dos aula de clase, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'59.752" E: 75°29'33.460	
Melicoccus bijugatus (Jacq.) (Mamon)	1	9	0.35	Regular estado fitosanitario, presencia de comején, frondoso, ramas extendidas sobre el patio de recreo de los estudiante, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'55.487" E: 75°29'33.301	
Melicoccus bijugatus Jacq. (Mamon)	1	10	0.40	Regular estado fitosanitario, presencia de comején, frondoso, ramas extendidas sobre el patio de recreo de los estudiantes, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'47.332" E: 75°29'32.914	
Crescentia cujete (L.) (Totumo)	1	10	0.35	Regular estado fitosanitario, presencia de comején, frondoso, ramas extendidas sobre el patio de recreo de los estudiantes, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'42.788" E: 75°29'34.100	
Mangifera indica (L) (Mango)	1	10	0.38	Regular estado fitosanitario, presencia de comején, frondoso, ramas extendidas sobre el patio de recreo de los estudiantes, PODA TECNICA DE FORMACION.		N: 10°23'52.499" E: 75°29'62.345	

Melicoccus bijugatus Jacq. (Mamon)	1	11	0.45 0.25	Regular estado fitosanitario, presencia de comején, frondoso, ramas extendidas sobre el patio de recreo de los estudiantes, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°24'6.702" E: 75°29'29.178
Azadirachta indica (A.Juss.) (Neem)	1	12	0.30	Regular estado fitosanitario, presencia de comején, frondoso, ramas extendidas sobre el patio de recreo de los estudiantes, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°24'6.39" E: 75°29'29.394
Cañafistula Cassia fistula (L.) (Caña fistula)	1	10	0.35	Regular estado fitosanitario, presencia de comején, frondoso, ramas extendidas sobre el patio de recreo de los estudiantes, presencia de planta parásita (Pajarita), PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'28.787" E: 75°29'28.164
Melicoccus bijugatus (Jacq.) (Mamon)	1	11	0.40	Regular estado fitosanitarios, ramas extendidas hacia aula de clase, presencia de hormiga, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'55.001" E: 75°29'34.145
P. juliflora (Sw.) (Trupillo)	1	18	0.25 0.35	Regular estado fitosanitario, con algunas ramas podridas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°24'26.507" E: 75°29'33.625
Moringa oleifera (Lam.) (Moringa)	1	11	0.20	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas sobre el patio de recreo, presencia de hormiga, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'58.184" E: 75°29'31.162
Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno)	1	8	0.27 0.20	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, presencia de hormigas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'42.784" E: 75°29'32.16
Azadirachta indica (A.Juss.) (Neem)	1	5	0.17	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas sobre patio de recreo, presencia de hormigas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'26.174" E: 75°29'17.07
Hura crepitans (L.) (Jabillo)	1	16	0.50	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, presencia de hormiga comején, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'57.54" E: 75°29'17.112
Pithecellobium dulce (Mart.) (Guamuchil)	1	10	0.17 0.25	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, presencia de hormigas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'22.132" E: 75°29'38.042
Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno)	1	11	0.35	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, presencia de hormigas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'57.636" E: 75°29'17.028
Tabebuia rosea (Bertol.) (Roble rosado)	1	13	0.30	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, bifurcado, presencia de hormigas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'58.008" E: 75°29'16.632
Tabebuia rosea (Bertol.) (Roble rosado)	1	12	0.27	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, bifurcado, presencia de hormiga, pajarita, comején PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'57.9" E: 75°29'16.488
Moringa oleifera (Lam.) (Moringa)	1	9	0.17	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, presencia de hormiga, pajarita, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'58.11" E: 75°29'16.374
Tabebuia rosea (Bertol.) (Roble rosado)	1	11	0.30 0.20	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, bifurcado, presencia de hormigas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'58.794" E: 75°29'16.68
Tipuana tipu (Benth.) (Tipa blanca)	1	9	0.35	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas, presencia de hormiga, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'58.876" E: 75°29'17.123
Mangifera indica (L) (Mango)	1	11	0.40	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas hacia la vía pública, bifurcado, presencia de hormigas, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'58.368" E: 75°29'17.586
Mangifera indica (L) (Mango)	1	6	0.20 0.13	Regular estado fitosanitario, ramas extendidas sobre patio de recreo, bifurcado, presencia de hormiga, comején, PODA TECNICA DE FORMACION.	N: 10°23'58.488" E: 75°29'17.004

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:

El día 14 y 21 de Julio de 2025, técnico operativo adscrito a la Subdirección técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena realizó visita técnica de inspección para atender la solicitud en mención de acuerdo con el

procedimiento permiso aprovechamiento de tala y poda, a la INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAVIOTA SEDE PRINCIPAL, BARRIO LAS GAVIOTAS Tv 65 #31 No. 111 Y SEDES NIÑO JESUS, BARRIO CHIQUINQUIRA Mz 70 LOTE 3, SEDE MOISES GOSSAIN BARRIO LAS GAVIOTAS Mz 33 LOTE 8 ETAPA 2, Cartagena de India, Bolívar en la siguiente ubicación.



Ubicación. Fuente Google Earth 14/07/2025

En la visita técnica de inspección se evidenciaron veintiocho (28) árboles ubicados en las instalaciones de la INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAVIOTAS SEDE PRINCIPAL, BARRIO LAS GAVIOTAS Tv 65 #31 No. 111, y sus dos (2) sede ubicadas en la siguiente dirección SEDE NIÑO JESUS, BARRIO CHIQUINQUIRA Mz 70 LOTE 3, SEDE MOISES GOSSAIN BARRIO LAS GAVIOTAS Mz 33 LOTE 8 ETAPA 2 corresponden a las especies, cinco (05) Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno), cuatro (04) Tabebuia rosea (Bertol.) (Roble Rosado), tres (3) Cassia fistula (L.) (Caña fistula), cuatro (4) Melicoccus bijugatus (Jacq.) (Mamon), uno (1) Crescentia cujete (L.) (Totumo), tres (3) Mangifera indica (L) (Mango), dos (2) Azadirachta indica (A.Juss.) (Neem), uno (1) P. juliflora (Sw.)

(Trupillo), dos (2) *Moringa oleífera* (Lam.) (Moringa), uno (1) *Hura crepitans* (L.) (Jabillo), uno (1) *Pithecellobium dulce* (Mart.) (Guamuchil), uno (1) *Tipuana tipu* (Benth.) (Tipa blanca), con alturas entre 20 y 5 metros y DAP entre 0.60 y 0.13 metros, en regular estado fitosanitario, con ramas extendida sobre el techo de aulas de clase, cancha, patio de recreo, presencia de planta parasita (pajarita), en algunos de ellos, frondosos, se requiere PODA TECNICA DE FORMACION.

CONCEPTO TECNICO:

Teniendo en cuenta la visita de verificación, bajo el principio de precaución y de conformidad con el decreto 1076 de 2015, se conceptúa que es viable técnicamente autorizar PODA TECNICA DE FORMACIÓN, sin descompensar la estructura de veintiocho (28) individuos arbóreos, de los cuales cinco (05) *Simarouba amara* (Aubl.) (Aceituno), cuatro (04) *Tabebuia rosea* (Bertol.) (Roble Rosado), tres (3) *Cassia fistula* (L.) (Caña fistula), cuatro (4) *Melicoccus bijugatus* (Jacq.) (Mamon), uno (1) *Crescentia cujete* (L.) (Totumo), tres (3) *Mangifera indica* (L.) (Mango), dos (2) *Azadirachta indica* (A.Juss.) (Neem), uno (1) *P. juliflora* (Sw.) (Trupillo), dos (2) *Moringa oleífera* (Lam.) (Moringa), uno (1) *Hura crepitans* (L.) (Jabillo), uno (1) *Pithecellobium dulce* (Mart.) (Guamuchil), uno (1) *Tipuana tipu* (Benth.) (Tipa blanca), en regular estado fitosanitario, con ramas extendida sobre el techo de aulas de clase, cancha, patio de recreo, presencia de planta parasita (pajarita), en algunos de ellos, frondosos, se autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA LAS GAVIOTAS SEDE PRINCIPAL, BARRIO LAS GAVIOTAS Tv 65 #31 No. 111, identificada con NIT 806.011.970-0, y SEDE NIÑO JESUS, BARRIO CHIQUINQUIRA Mz 70 LOTE 3, SEDE MOISES GOSSAIN BARRIO LAS GAVIOTAS Mz 33 LOTE 8 ETAPA 2.

RECOMENDACIONES:

Para realizar la tala y poda, se sugiere que sea por personal idóneo calificado y con las herramientas adecuadas, ejecutándola con especial cuidado, con el fin de evitar accidentes, impedir causar daños en bien público o privado y asegurar una ejecución óptima.

Para tener en cuenta, cualquiera que sea el caso que genere la necesidad de podar un individuo arbóreo, se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir; si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda.

Por lo anterior, se requiere la compensación estructural, que consiste en realizar la poda equilibrada a lado y lado del individuo, buscando siempre el equilibrio o compensación estructural, que visualmente se garantice la estética y la estabilidad del individuo intervenido.

Deben tener en cuenta que, al realizar los cortes de las podas tienen que ser homogéneos/limpios, se tiene que aplicar cicatrizante orgánico para evitar o prevenir que al árbol ingrese patógenos y plagas que puede afectar su vida y ocasionarle la muerte.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del ejecutante, cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, igualmente debe contactarse a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales producto de ellas para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

La actividad de podar árboles se debe realizar dentro de un plazo de ejecución de seis

(6) meses.

El presente concepto técnico, se debe al ejercicio de ejercer autoridad ambiental EPA Cartagena, Por tanto, las recomendaciones y todo lo consignado en él están basados en el reconocimiento de campo efectuado el día 26 de Mayo de la presente anualidad; por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance.

REGISTRO FOTOGRAFICO







(...)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece que: *“Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”*.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. establece: *“En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”*.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad al Concepto Técnico EPA-CT-0000921-2025 de 04 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se procederá a conceder autorización y/o permiso al señor **RODOLFO DÍAZ ACEVEDO**, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS GAVIOTAS**, identificada con NIT 806.011.970 – 0, para

realizar **PODA TECNICA DE FORMACIÓN**, sin descompensar la estructura de veintiocho (28) individuos arbóreos, de los cuales cinco (05) Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno), cuatro (04) Tabebuia rosea (Bertol.) (Roble Rosado), tres (3) Cassia fistula (L.) (Caña fistula), cuatro (4) Melicoccus bijugatus (Jacq.) (Mamon), uno (1) Crescentia cujete (L.) (Totumo), tres (3) Mangifera indica (L.) (Mango), dos (2) Azadirachta indica (A.Juss.) (Neem), uno (1) P. juliflora (Sw.) (Trupillo), dos (2) Moringa oleífera (Lam.) (Moringa), uno (1) Hura crepitans (L.) (Jabillo), uno (1) Pithecellobium dulce (Mart.) (Guamuchil), uno (1) Tipuana tipu (Benth.) (Tipa blanca), los cuales se encuentran ubicados en la SEDE PRINCIPAL, en el BARRIO LAS GAVIOTAS Tv 65 #31 No. 111, y sus dos (2) sede ubicadas en la siguiente dirección SEDE NIÑO JESUS, BARRIO CHIQUINQUIRA Mz 70 LOTE 3, SEDE MOISES GOSSAIN BARRIO LAS GAVIOTAS Mz 33 LOTE 8 ETAPA 2, en área de espacio privado, debido a que sus ramas extendida sobre el techo de las aulas de clase, cancha, patio de recreo y tienen presencia de planta parasita (pajarita).

Así mismo, se le comunicara el presente acto administrativo, a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria Privada del Establecimiento Público Ambiental EPA- Cartagena, en virtud de lo establecido en el Acuerdo No. 190 de 30 de mayo de 2024 y consecuente Resolución No. EPA-RES-00430-2024 de viernes 31 de mayo de 2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*. 10. *La suscripción de los actos administrativos que resuelvan solicitudes de tala y poda...*”.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico CT-0000921-2025 de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: ACCEDER Y AUTORIZAR al señor **RODOLFO DÍAZ ACEVEDO**, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS GAVIOTAS**, identificada con NIT 806.011.970 – 0, para realizar **PODA TECNICA DE FORMACIÓN**, sin descompensar la estructura de veintiocho (28) individuos arbóreos, de los cuales cinco (05) Simarouba amara (Aubl.) (Aceituno), cuatro (04) Tabebuia rosea (Bertol.) (Roble Rosado), tres (3) Cassia fistula (L.) (Caña fistula), cuatro (4) Melicoccus bijugatus (Jacq.) (Mamon), uno (1) Crescentia cujete (L.) (Totumo), tres (3) Mangifera indica (L.) (Mango), dos (2) Azadirachta indica (A.Juss.) (Neem), uno (1) P. juliflora (Sw.) (Trupillo), dos (2) Moringa oleífera (Lam.) (Moringa), uno (1) Hura crepitans (L.) (Jabillo), uno (1) Pithecellobium dulce (Mart.) (Guamuchil), uno (1) Tipuana tipu (Benth.) (Tipa blanca), los cuales se encuentran ubicados en la SEDE PRINCIPAL, en el BARRIO LAS GAVIOTAS Tv 65 #31 No. 111, y sus dos (2) sede ubicadas en la siguiente dirección SEDE NIÑO JESUS, BARRIO CHIQUINQUIRA Mz 70 LOTE 3, SEDE MOISES GOSSAIN BARRIO LAS GAVIOTAS Mz 33 LOTE 8 ETAPA 2, en área de espacio privado, bajo las coordenadas geográficas N: 10°23'55.788" E: 75°29'32.16", N: 10°23'55.790" E: 75°29'32.19, N: 10°23'56.196" E: 75°29'32.004, N: 10°23'56.106" E: 75°29'33.108, N: 10°23'51.300" E: 75°29'33.116, N: 10°23'59.752" E: 75°29'33.460, N: 10°23'55.487" E: 75°29'33.301, N: 10°23'47.332" E: 75°29'32.914, N: 10°23'42.788" E: 75°29'34.100, N: 10°23'52.499" E: 75°29'62.345, N: 10°24'6.702" E: 75°29'29.178, N: 10°24'6.39" E: 75°29'29.394, N: 10°23'28.787" E: 75°29'28.164, N: 10°23'55.001" E: 75°29'34.145, N: 10°24'26.507" E: 75°29'33.625, N: 10°23'58.184" E: 75°29'31.162, N: 10°23'42.784" E: 75°29'32.16, N: 10°23'26.174" E: 75°29'17.07, N: 10°23'57.54" E: 75°29'17.112, N: 10°23'22.132" E: 75°29'38.042, N: 10°23'57.636" E: 75°29'17.028, N: 10°23'58.008" E: 75°29'16.632, N: 10°23'57.9" E: 75°29'16.488, N: 10°23'58.11" E:

75°29'16.374, N: 10°23'58.794" E: 75°29'16.68, N: 10°23'58.876" E: 75°29'17.123, N: 10°23'58.368" E: 75°29'17.586 y N: 10°23'58.488" E: 75°29'17.004 respectivamente, de conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **SEIS (6)** meses para la ejecución de la poda, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La poda autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

4.1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la poda, a través del correo atencionalciudadano@epacartagena.gov.co con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.

4.2. El ejecutante deberá realizar la poda con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.

Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.

Todo corte de poda se realizará en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.

Siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

4.3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

4.4. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *"Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública"*.

Es importante y necesario que antes de realizar la poda, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre

que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse estos, es necesario se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación, la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA- CARTAGENA.

4.5. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

4.6. En los cortes de las podas de los árboles, deben ser homogéneos/limpios y, se debe aplicar en cada corte que se haga cicatrizante orgánico, para evitar que ingresen enfermedades y/o patógenos que posteriormente lo puedan afectar hasta llevarlo a la muerte.

4.7. Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire, ya que menos ramas, menos raíces.

ARTICULO QUINTO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO SEXTO: EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTICULO SEPTIMO: ADVERTIR que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR a través de correo electrónico el presente acto administrativo al señor **RODOLFO DÍAZ ACEVEDO**, actuando en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS GAVIOTAS**, identificada con NIT 806.011.970 – 0, al correo electrónico ventanillaunica@ielasgaviotas.edu.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR al señor **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, en calidad de Secretario de Educación Distrital de Cartagena de indias, al correo electrónico secretariadeeducacion@cartagena.gov.co, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO DECIMO: REMITIR a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo

en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de agosto de 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**


Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes
Jefe Oficina Jurídica – EPA

PTO. LFRS 